

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Verónica Pérez Muñoz, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el C. José Luis Orozco García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1 y 2 inciso c), 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

El 7 de enero del presente año, se recibió por Oficialía de Partes de este Congreso, Oficio número 003387 mediante el cual el Ejecutivo del Estado remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Verónica Pérez Muñoz, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, el C. José Luis Orozco García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado.



En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 15 de enero del presente, se recibió la iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-020, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

En torno a lo anterior, quienes integramos este órgano tuvimos a bien reunirnos el 22 de enero del actual para emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a la C. Verónica Pérez Muñoz, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, el C. José Luis Orozco García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refiere el promovente que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

También señala que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Señala el iniciador de la presente acción legislativa, que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

Menciona el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.



Así también manifiesta que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, refiere el accionante, que es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

De igual manera, menciona que, el C. José Luis Orozco García, se desempeño con honestidad, rectitud, integridad y probidad como Coordinador General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable desde septiembre de 2011 hasta la fecha de su deceso, ocurrida el 19 de septiembre del año 2012.

En ese sentido, indica que, hasta el día de su fallecimiento, el C. José Luis Orozco García, laboró como Director de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un salario mensual de \$52,812.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M. N.).

Derivado de ello, considera el promovente, que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.



Añade el accionante de la iniciativa que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber se encuentra sustentada.

Concluye expresando que es indudable que los servicios prestados por el ciudadano José Luis Orozco García, merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

- 1. Copia simple de solicitud de pensión vitalicia de la C. Verónica Pérez Muñoz, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
- 2. Constancia original expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante la cual hace constar que el C. José Luis Orozco García, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
- 3. Constancia original expedida por el Director de Pagos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual hace constar que el C. José Luis Orozco García, percibía una compensación de 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)



- 4. Constancia original expedida por el Director de Seguridad Social de la UPYSSET, mediante el cual hace constar que el C. José Luis Orozco García, aportaba al Fondo de Pensiones.
- 5. Copia certificada del acta de nacimiento del C. José Luis Orozco García.
- 6. Copia certificada del acta de matrimonio de los CC. José Luis Orozco García y Verónica Pérez Muñoz.
- 7. Copia certificada del acta de nacimiento del menor Josué Emanuel Orozco Pérez.
- 8. Copia certificada del acta de nacimiento de la menor María Fernanda Orozco Pérez.
- 9. Copia certificada del acta de nacimiento de la C. Verónica Pérez Muñoz.
- 10. Copia certificada del acta de defunción del C. José Luis Orozco García.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo que respecta a las documentales que integran el expediente relativo, estimamos que obran en el mismo las constancias legales suficientes para sustentar su procedencia jurídica.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada; y, propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. VERÓNICA PÉREZ MUÑOZ, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. JOSÉ LUIS OROZCO GARCÍA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. José Luis Orozco García, a favor de quien fuera su esposa, la C. Verónica Pérez Muñoz, por el equivalente al 37.87% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Verónica Pérez Muñoz, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza, se entregará con efecto retroactivo a partir del 1 de octubre de 2012.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ PRESIDENTE			
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA			
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL			
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL			
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL			
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES			

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Verónica Pérez Muñoz, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, el C. José Luis Orozco García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.